

Pasto, Nariño. Jueves, 12 de junio de 2025.

SSG - 194

Señora,

NATALIA MARCELA ROSERO

Representante Legal

Proyectos Prisma

NIT: 901.228.634-8

licitacionesprisma18@gmail.com

REFERENCIA: OBSERVACIÓN A LA SOLICITUD DE OFERTA NO. 009-2025

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LAS EDIFICACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO UBICADAS EN LA CIUDAD DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada en el marco de la Solicitud de Oferta No. 009-2025, relacionada con los requisitos financieros y organizacionales exigidos, nos permitimos respetuosamente dar respuesta y precisar los fundamentos técnicos que justifican los índices establecidos en el proceso de contratación.

Es preciso mencionar, inicialmente, que la Universidad de Nariño en su calidad de entidad estatal, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, establece, por una parte, una garantía de autonomía para que las universidades establezcan sus directivas y sus estatutos de acuerdo con la ley, y por otra, la posibilidad de que cuenten con un régimen especial en sus procesos de contratación, regidos por el derecho privado.

En desarrollo de lo anterior se expidió la Ley 30 de 1992, a través de la cual se regularon, básicamente, aspectos como la naturaleza jurídica de las universidades estatales y oficiales, la forma de organizarse y el régimen de contratación aplicable. Particularmente, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 les reconoce “el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas,

Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Uno Sur
Teléfono (602) 7244309 Ext. 1700 y 1701 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: sgenerales@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Uno de los elementos propios de la autonomía y régimen especial de las universidades estatales es el relacionado con su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP). En efecto, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. A su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente ha manifestado que las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

De esta manera, es pertinente mencionar que uno de los aspectos más importantes para las Entidades Estatales a la hora de la escogencia, son los requisitos habilitantes los cuales corresponden a unas condiciones mínimas para la participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, evitando con ello la improvisación en procesos contractuales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección de manera imperativa acogiéndose a los requisitos dados por las entidades estatales gestoras de los procesos.

Por lo mencionado, las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo y cuenta con las competencias necesarias para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser razonables a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia, lo cual en el proceso en curso se ha realizado velando en todo momento por la correcta participación de oferentes con capacidades, experiencias e idoneidad, que vele por la correcta ejecución de los recursos asignados a cada proceso.

Las Entidades Estatales, entonces, deben fijar los requisitos habilitantes que se incluirán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes durante la etapa de planeación del contrato estatal, después de haber adelantado el análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de tal manera que la determinación de las condiciones habilitantes se realice a partir del conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial. Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas

particularidades, por supuesto, deben ser tenidas en cuenta a la hora de estructurar los procesos contractuales, pues bajo el principio de economía el cual pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad.

Por lo tanto, es necesario agrupar lo mencionado, afirmando que las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, entendiendo que tienen plena autonomía para definir los procedimientos y criterios contractuales que considere pertinentes, respetando los análisis sectoriales y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, tal y como de manera amplia ha sido desarrollada por los diferentes manuales, normatividades y marcos jurisprudenciales.

Ahora bien, de lo anterior se colige que la Universidad de Nariño ha determinado en sus procesos de contratación que el oferente seleccionado deberá gestionar de manera eficiente los recursos del contrato, asegurando que el proyecto se desarrolle dentro del tiempo y presupuesto establecidos. Una capacidad organizacional sólida es clave para que la contratación pública se realice de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa legal vigente, lo cual, a su vez, fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

La Universidad de Nariño, en cumplimiento de su Estatuto Contractual (Acuerdo Superior No. 050 de 2022) y su respectiva reglamentación, ha estructurado cada solicitud de oferta sobre la base de principios técnicos, financieros y jurídicos que permitan garantizar una adecuada selección objetiva del contratista y, especialmente, la correcta ejecución de los proyectos.

En ese sentido, y con miras a una planeación responsable y objetiva, se llevó a cabo un ESTUDIO DE SECTOR durante el año 2024, con la finalidad de analizar el comportamiento histórico de los oferentes en procesos de obra pública con presupuestos inferiores a los mil millones de pesos colombianos. Este estudio fue realizado con una metodología comparativa, incluyendo la revisión de documentación financiera y contractual de empresas que han ejecutado contratos similares con la Universidad.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron tendencias relevantes en indicadores como endeudamiento, liquidez, rentabilidad operativa y patrimonio, los cuales fueron consolidados en rangos mínimos necesarios para garantizar una capacidad real de ejecución técnica y financiera, así como la sostenibilidad del contratista durante el desarrollo del contrato.

Particularmente y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos manifestar que se evidenció que los oferentes con un índice de endeudamiento superior al 70% presentaron mayores dificultades en la ejecución oportuna de las obras, afectando cronogramas y generando contingencias contractuales, e inclusive presupuestales los cuales son de suma relevancia en procesos de contratación donde debe salvaguardarse el recurso público. Así mismo, se estableció que un capital de trabajo inferior al 20% del valor estimado del contrato compromete la capacidad del contratista para responder en fases críticas del proyecto, especialmente en la etapa inicial de movilización, adquisición de materiales e inicio de obra entre otros aspectos que perjudican la correcta ejecución contractual, es así como se adelanta por parte de la entidad un estudio pormenorizado evitando este tipo de traumatismos contractuales, abordándose desde la etapa de planeación contractual.

Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Uno Sur
Teléfono (602) 7244309 Ext. 1700 y 1701 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: sgenerales@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Es importante señalar que los indicadores establecidos en años anteriores respondían a condiciones y necesidades específicas de ese momento. No obstante, es importante mencionar que los procesos contractuales fluctúan de acuerdo a necesidades propias de las vigencias en curso, procurando por que el principio de planeación brinde garantías en ejecución contractual como es debido normativamente. Por ello, se considera fundamental fortalecer los criterios de selección, con el fin de evitar escenarios que han resultado perjudiciales para el buen desarrollo institucional, velando por el interés general y primordialmente el interés académico.

Por estas razones, los requisitos financieros incluidos en la Solicitud de Oferta No. 009-2025 no obedecen a un criterio arbitrario o excluyente, sino que derivan de una evaluación técnica y de gestión de riesgos como bien señala su solicitud de manera rigurosa, alineada con la experiencia institucional y las recomendaciones del estudio mencionado. La exigencia de dichos indicadores no busca limitar la participación, sino garantizar que los oferentes cuenten con la solvencia económica y operativa mínima necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, respondiendo a criterios de experiencia, idoneidad y alto reconocimiento empresarial en este tipo de procesos.

Cabe destacar que, en el marco de los procesos publicados por la Universidad de Nariño durante la vigencia 2025, se ha evidenciado una participación significativa de oferentes, con múltiples propuestas favorables. Además, se resalta la presentación de empresas de la región que no solo cumplen con los requisitos mínimos establecidos, sino que incluso superan varios de los indicadores exigidos, lo que demuestra el interés y la capacidad instalada a nivel local, y una alta concurrencia en los procesos de esta institución, lo que permite concluir que se está desarrollando una gestión contractual acorde a las necesidades actuales, respetando en todo momento los principios de la contratación.

Finalmente, agradecemos el interés demostrado por su empresa en participar en nuestros procesos y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la participación plural de oferentes calificados y la correcta gestión de los recursos públicos, y lo invitamos a participar activamente cumpliendo en todo momento los requisitos dispuestos en la oferta.

Por lo tanto, los indicadores financieros y organizacionales establecidos en la Solicitud de Oferta son proporcionales y razonables en relación con el objeto del contrato y su valor, en consecuencia, no se acoge su solicitud.

Agradecemos su atención

Atentamente,



ALBA PATRICIA URBINA PABON
Directora Sección de Servicios Generales